



CORTES GENERALES DIARIO DE SESIONES SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 105

9 de mayo de 2024

Pág. 1

COMISIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES CONSTITUCIONAL Y DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PÍO GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ

Sesión celebrada el jueves, 9 de mayo de 2024

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la Ponencia

- Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña.
(Núm. exp. 624/000001)
Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictaminar

- Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña.
(Núm. exp. 624/000001)
Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
-

Se abre la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Buenos días, señorías.

Antes de comenzar el orden del día, procedemos a la aprobación de las actas de las sesiones de los días 25, 29 y 30 de abril de 2024. ¿Hay alguna objeción que hacer, algún apunte o alguna intervención? (*Pausa*).

Si no es así, ¿se pueden dar por aprobadas? (*Asentimiento*).

Muchas gracias, se dan por aprobadas.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE AMNISTÍA PARA LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA Y SOCIAL EN CATALUÑA.

(Núm. exp. 624/000001)

Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor presidente lee el título que figura en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto primero del orden del día. De conformidad con el acuerdo de la Mesa del Senado de 19 de diciembre de 2023, modificado por la Mesa del Senado el 27 de febrero de 2024, procede ratificar la ponencia de esta proposición de ley orgánica con la siguiente composición: doña Paloma Gómez Enríquez; doña Miren Uxue Barcos Berruezo; don Igotz López Torre; don Josep Lluís Cleries i González; don Joan Josep Queralt Jiménez; don Antonio Magdaleno Alegría; doña María del Lirio Martín García; don José María Oleaga Zalvidea; don Francisco Javier Arenas Bocanegra; doña Alicia García Rodríguez; don Miguel Ángel Jerez Juan; don Alejo Joaquín Miranda de Larra Arnaiz; doña María José Pardo Pumar y don Antonio Silván Rodríguez.

¿Está de acuerdo la Comisión? (*Asentimiento*).

Muchas gracias.

DICTAMINAR

- PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE AMNISTÍA PARA LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL, POLÍTICA Y SOCIAL EN CATALUÑA.

(Núm. exp. 624/000001)

Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor presidente lee el título que figura el orden del día.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo del orden del día, con la defensa de las propuestas de veto presentadas.

A esta proposición de ley orgánica se han presentado dos propuestas de veto: la primera, formulada por el senador Carbonell Tatay, la senadora Gómez Enrique y el senador Gordillo Moreno, del Grupo Parlamentario Mixto; la segunda, formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

La ponencia se reunió el pasado 6 de mayo y emitió su informe, que ha sido oportunamente publicado. En dicho informe se acordó diferir al debate en comisión el pronunciamiento sobre las propuestas de veto. Asimismo, se acordó trasladar a los miembros de la comisión el informe jurídico del letrado sobre esta proposición de ley.

Pasamos a la defensa de los vetos. Para la defensa de la propuesta de veto número 1, presentada conjuntamente por el senador Carbonell, la senadora Gómez Enríquez y senador Gordillo, y por tiempo de diez minutos, tiene la palabra la senadora Gómez Enríquez.

La señora GÓMEZ ENRÍQUEZ: Buenos días.

Gracias, señor presidente.

Lo único a lo que voy a hacer referencia en mi turno de palabra es a que el veto presentado por Vox en el Senado lo doy por defendido.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Gómez Enríquez.

Para la defensa de la propuesta de veto número 2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Silván.

El señor SILVÁN RODRÍGUEZ: Gracias, presidente.

Señorías, la Proposición de Ley de amnistía es inconstitucional. El Tribunal Constitucional no ha reconocido nunca que la amnistía esté dentro de la Constitución. La amnistía cabría si se reforma la Constitución. La amnistía podría ser constitucional si se hubiera reformado la Constitución. Considero que esta ley de amnistía es inconstitucional. Hubo una decisión expresa del constituyente de no incluir la amnistía en nuestra Constitución. La Comisión de Venecia no avala la constitucionalidad de la ley. La ley de amnistía es obscenamente inconstitucional. Señorías, no son consideraciones mías, aunque las hago propias. El Grupo Parlamentario Popular en el Senado las hace propias. Son afirmaciones tajantes de eminentes juristas y expertos en derecho realizadas ante esta comisión en sus diferentes comparecencias. Manifestaciones, por otro lado, coincidentes con la mayoría de la doctrina jurídica y de los informes presentados en relación con esta proposición de ley.

Y, señorías, no solo eso, y me consta que no les gusta que se lo recordemos, pero son igualmente manifestaciones coincidentes con el grupo proponente de la ley, ustedes, el Grupo Socialista. Eso sí, afirmaciones realizadas antes del 23 de julio de 2023, antes de las elecciones generales, que, por cierto, ustedes perdieron. Porque, señorías, señores socialistas, mal que les pese, ustedes, con el presidente Sánchez a la cabeza, afirmaban con absoluta rotundidad que en ningún caso aprobarían la amnistía y que no cabía en nuestra Constitución. Les recuerdo: «El independentismo lo que pide, y lo saben ustedes, es la amnistía, algo que este Gobierno no va a aceptar y que, desde luego, no entra ni en la legislación ni en la Constitución». El autor de esta frase, sí, es el señor Sánchez. ¿Qué ha cambiado? Se lo voy a decir: la oportunidad y la conveniencia. La oportunidad y la conveniencia de seguir gobernando por un puñado de votos, por los siete votos que ustedes han necesitado para seguir en la Moncloa. Esta es la razón de todo. Esta es la razón del porqué estamos aquí, de esta sinrazón jurídica y de esta sinrazón del Estado de derecho.

Señorías, desde el pasado 23 de julio hemos asistido a toda una operación para consumir un trato, una operación de acoso y derribo al Estado de derecho para conseguir el poder. No hay precedente en ningún país democrático de que una amnistía se haya otorgado en contraposición a los votos necesarios para formar Gobierno; no hay precedente.

Señorías, toda amnistía es una excepción o una ruptura de los principios democráticos esenciales y de los derechos fundamentales. Por tal razón, solo será válida si estuviera expresamente prevista en la Constitución. Pero no lo está, y no por descuido, sino porque los constituyentes, conscientemente, decidieron que no estuviese. Y tramitar esta amnistía como una proposición de ley es un procedimiento fraudulento consciente, ya que lo que se está produciendo es una reforma constitucional encubierta.

Y, señorías, también convendrán conmigo en que esta amnistía conlleva y acumula grandes vulneraciones de los principios fundamentales de nuestra Constitución y de las reglas del Estado de derecho. Vulnera el principio de separación de poderes, invadiendo el espacio exclusivo de la potestad jurisdiccional del Poder Judicial, e interfiere en el obligado cumplimiento de las sentencias. El principio de igualdad queda quebrado igualmente, ya que se trata de una amnistía que se ha ido diseñando a medida de las demandas de los beneficiarios, los máximos responsables del *procés*, y que son los que proporcionan los votos necesarios para gobernar. Es una amnistía *ad personam*, es una amnistía arbitraria, es una amnistía encubierta que privilegia a políticos que han delinquido respecto al conjunto de los ciudadanos. La seguridad jurídica queda igualmente quebrada y dañada, porque el ámbito objetivo y temporal en el que se aplicaría la amnistía es muy indeterminado y se lesiona gravemente la confianza de los ciudadanos con la justicia. También, señorías, es una amnistía que colisiona con el derecho de la Unión Europea, ya que supone una regresión en los principios del Estado de derecho a los que España está obligada como Estado miembro y, por otro lado, presenta problemas concretos con los delitos de malversación, de terrorismo o por dejar sin efecto la orden europea de detención.

La ley de amnistía cae también por su base al recoger el relato independentista del *procés*, según el cual los promotores, en vez de tener responsabilidad, han sido víctimas de los poderes públicos del Estado y de

una judicialización de la política. Y, señorías, es absurdo que se justifique la amnistía por una normalización institucional, política y social en Cataluña, cuando en Cataluña, como en el resto de España, se goza de normalidad democrática desde hace cuarenta y cinco años. ¿O es que las elecciones del próximo domingo no se celebran bajo una normalidad democrática? (*Varias señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano*). Por otro lado, es inaceptable el argumento de amnistiar a quienes rompieron las normas básicas de convivencia y jamás han pedido perdón ni se han arrepentido, como condición a la convivencia o a la reconciliación.

Señorías, no olviden que la amnistía no es más que el primer paso de unos acuerdos políticos que abren la puerta a otros que suponen la ruptura de la solidaridad interterritorial y del sistema de financiación autonómica y, por supuesto, abren la puerta a un referéndum de autodeterminación en Cataluña. Les recuerdo que, según ustedes, no iba a haber indultos y hubo indultos; no iba a haber amnistía, y aquí estamos; no va a haber referéndum y habrá referéndum, al tiempo.

Y, por último, esta amnistía también afectará a la estabilidad y a la viabilidad de nuestro Estado de las autonomías, entre otras razones, porque toca a los principios de unidad, autonomía y solidaridad, como concluye el informe de la Comisión General de las Comunidades Autónomas.

Señorías, vivimos en un momento absolutamente crucial. De nuestras decisiones depende que los españoles vivamos en una sociedad en la que se garantice la libertad, la igualdad y la concordia entre todos. Y recuerden que en la España constitucional nadie puede ser más que nadie. Les pido, les pedimos, desde el Grupo Parlamentario Popular, que recapaciten. Esta proposición de ley no es otra cosa que un colosal e insólito ejercicio de arbitrariedad, y en sus manos está evitarlo. Evítenlo.

Termino, señorías. Lo que en estos días, semanas y meses estamos viviendo no va de partidos, no va de bloques, no va de territorios, va de valores, de principios y de derechos que todos tenemos la obligación y la responsabilidad de proteger y de defender.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular en el Senado*).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Silván.

Pasamos al turno en contra de los vetos.

Han solicitado intervenir los Grupos Izquierda por la Independencia y Socialista.

Como portavoz del Grupo Izquierda por la Independencia, tiene la palabra el senador Queralt.

El señor QUERALT JIMÉNEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Gracias a todos.

Voy a consumir, espero, no más de dos minutos en este turno en contra y me voy a centrar solamente ahora, en este turno, en tres aspectos procedimentales, porque esta comisión, desde el primer momento, ha sido una comisión trucada y, en nuestra opinión, una parodia de lo que debe ser una comisión en lo que respecta al procedimiento reglamentario en sí mismo. Pero, vista la manipulación y el respeto por el Reglamento de la Cámara, ha resultado la primera, la manipulación, patente; y del segundo, el respeto, una ausencia total. El Grupo Parlamentario Socialista, a cuyas protestas nos adherimos en su momento, lo han dejado bien patente. Pese a su aparente utilidad, conviene reiterarlo aquí, ahora, una vez más.

En segundo término, desde el punto de vista metodológico, el trámite de la comisión es un sinsentido. En efecto, carece de cualquier significado, de cualquier quimérico beneficio que, una vez precluido el trámite para vetar o enmendar, se abra la comisión a recibir el parecer de seis doctos y doctas para que sus enseñanzas nos pudieran, en alguna medida, ilustrar. Pero ¿qué influencia podían tener estos informes cuando ya han pasado los periodos hábiles para poder modificar la opinión? Porque el procedimiento, en principio, es taxativo y establece unos criterios que cierran, que concluyen, su desviación. Es lo que, en términos forenses —los que hayan ejercido la abogacía, sobre todo en materia civil, recordarán—, con alguna chanza se decía en los juzgados: estamos ante diligencias para mejor dilatar.

Por, último, la insólita petición de informes a entes ajenos a estas Cortes Generales, que se han rendido incluso antes de conocerse el proyecto que se iba a presentar. Ello sin contar con los informes que hemos conocido en diversas formas y en diversos tiempos de manos de los letrados de la Cámara, suscitando incluso que, con la tramitación de la Proposición de Ley de amnistía, nos hallamos ante una reforma encubierta de la Constitución, decretando de *facto* una inconstitucionalidad de dicha proposición; declaración que es competencia exclusiva y excluyente del Tribunal Constitucional, algo que viene siendo lamentable pero no infrecuente. Una usurpación de *facto* de dicha función por el máximo y único órgano interpretativo de la Constitución. El Parlamento es soberano y solo ante la Constitución, cuando lo diga su único intérprete, cede.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Conjunta de las Comisiones Constitucional y de Justicia

Núm. 105

9 de mayo de 2024

Pág. 5

Como estrambote, el sorprendente requerimiento de incompetencia al Congreso de los Diputados corona el surrealista procedimiento seguido; ha sido su digno y coherente colofón. Por estas razones y más, que en el próximo turno ofreceremos, manifestamos nuestra rotunda oposición a los dos vetos presentados por los grupos proponentes.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Queralt.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Magdaleno.

El señor MAGDALENO ALEGRÍA: Muchísimas gracias, señor presidente.

Tengan buenos días, señorías.

Durante estas semanas de comparencias de expertos en la comisión especial para la ley de amnistía, el Partido Popular ha fracasado en su estrategia. En primer lugar, no ha conseguido ocultar sus graves responsabilidades políticas en la mayor crisis constitucional y de convivencia en Cataluña, que tuvo la forma de dos referéndums ilegales, dos leyes de desconexión y una declaración de independencia. No hicieron nada cuando tuvieron la oportunidad, y hoy estamos aquí por su culpa también, señorías del Partido Popular; ni ofrecieron soluciones entonces ni ofrecen soluciones ahora.

En segundo lugar, no han conseguido demostrar que la Constitución prohíba a los representantes del pueblo español hacer política y aprobar una ley de amnistía para alcanzar la reconciliación. Más bien al contrario, señorías. Además de la Comisión de Venecia, muchos expertos, especialmente la gran mayoría de constitucionalistas que han asistido a esta comisión, algunos también del Grupo Popular, han concluido que es constitucionalmente posible aprobar una ley de amnistía. En conclusión, creen que es legítimo y constitucional utilizar la política para resolver problemas políticos.

Señorías del Partido Popular, lo único que han conseguido es hacernos perder el tiempo, pues han convocado a un montón de expertos para luego no introducir ni una sola enmienda a la ley de amnistía. Ustedes ya tenían decidido hace meses vetar la ley de amnistía, y todo lo que han hecho en esta comisión especial ha sido una pantomima política y mediática que de nuevo no les ha salido. Como decía: fracaso del Partido Popular en ocultar su incapacidad y graves responsabilidades políticas, porque todos los comparecientes, incluidos los que han venido por parte del Partido Popular, han recordado que durante el Gobierno del Partido Popular los independentistas tuvieron su mayor apoyo electoral y, además, lo vuelvo a recordar, dos referéndums ilegales, dos leyes de desconexión y una declaración de independencia. Ni aportaron soluciones ni dejan que los demás las aportemos.

Señorías del Partido Popular, también han fracasado en esta comisión al tratar de instalar en la opinión pública dos falsedades. Por un lado, que el Partido Popular es el único garante del constitucionalismo y de la Constitución y, por otro, que no existe ninguna duda de que la ley de amnistía es inconstitucional. Pero, claro, siempre han practicado esta doble moral a la que nos tienen muy acostumbrados: predicán por el día una cosa, pero luego, a la hora de obrar, hacen todo lo contrario. Y les vamos a refrescar la memoria.

Primero, y para empezar, les recuerdo que el máximo intérprete de la Constitución y defensor de la Constitución es el Tribunal Constitucional, no el Partido Popular. Y el Tribunal Constitucional ya ha aceptado implícitamente en diversas sentencias que en la Constitución caben leyes de amnistía. Y esto es así porque, cuando he revisado las leyes de amnistía dictadas durante la Transición, las debería haber declarado bien derogadas o inconstitucionales, por inconstitucionalidad sobrevenida, aplicando la disposición derogatoria tercera de la Constitución, y no la aplicó. Y, señorías del Partido Popular, ser constitucionalista implica respetar la legitimidad del Tribunal Constitucional. Y ustedes, como demuestran los hechos, no lo hacen. Les recuerdo que el señor González Pons ha llamado al Tribunal Constitucional cáncer para el Estado del derecho. Lo ha insultado gravemente. El señor Feijóo cuestiona constantemente la imparcialidad y legitimidad del Tribunal Constitucional. Y eso, señorías del Partido Popular, no es un comportamiento propio de un partido de Estado, sino de un partido que ya roza un comportamiento antisistema.

Segundo. Señorías del Partido Popular, les recuerdo que llevan ya casi dos mil días sin renovar el Consejo General del Poder Judicial, tal y como obliga la Constitución que hagamos.

Tercero. Con su mayoría absoluta han impuesto una reforma exprés del Reglamento del Senado, claramente inconstitucional porque contradique lo que dice el Tribunal Constitucional, únicamente para retrasar unas semanas la ley de amnistía. Ustedes lo sabían, pero no les importa.

Cuarto. Han utilizado la Comisión de las Comunidades Autónomas del Senado para hacernos un nuevo teatrillo, un nuevo *show*, porque se pronunciaban sobre una cuestión que es competencia exclusiva de las Cortes Generales, como establece la Constitución. Ustedes lo saben, pero les da igual.

Quinto. Han utilizado de forma partidista el Senado para plantear un amago de conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales, donde acusan al Congreso de los Diputados de usurpar las atribuciones constitucionales del Senado en la tramitación de esta ley de amnistía. Si el Congreso ha usurpado la capacidad de veto del Senado, ¿cómo ustedes, señorías del Partido Popular, plantean en esta comisión un veto? Soplar y sorber a la vez es materialmente imposible.

Pero es que ustedes, señorías del Partido Popular, no se creen ni los informes que solicitan contra la ley de amnistía. ¿Por qué finalmente no plantean el conflicto ante el Tribunal Constitucional, como dice el informe de la Secretaría General? No lo hacen porque saben que no va a prosperar, que no va a ser admitido o será seguramente rechazado, lo que supondría una humillación política, pero también jurídica.

Y también han fracasado en el intento de demostrar que la ley es inconstitucional. Son tantos los argumentos esgrimidos por los expertos, especialmente por los constitucionalistas, que apabullan, pero se los voy a recordar. Como saben los alumnos ya de primero de Derecho, la Constitución no dice lo que puede hacer el legislador, no habilita a las Cortes Generales, dice lo que no puede hacer, y es que el constitucionalismo, las constituciones, son límites al ejercicio del poder. Son límites al ejercicio del poder y el Tribunal Constitucional lo lleva diciendo así desde hace décadas, sin que nadie —hasta el día de hoy el Partido Popular— se lo discuta. El poder del legislador es potencialmente ilimitado, siempre respetando la Constitución. El legislador, dice el Tribunal Constitucional, no ejecuta la Constitución y posee una amplia libertad de configuración. La ausencia de previsión constitucional sobre la amnistía, señorías, es una ausencia de limitación constitucional.

Por otra parte, toda limitación constitucional a la capacidad de decidir por estas Cortes Generales tiene que ser clara y taxativa. Si no, nos llevaría al mundo de la inseguridad jurídica. No podríamos saber qué podemos hacer y qué no podemos hacer. El criterio de derecho comparado, es decir, qué hacen otras democracias constitucionales, como la española, en idénticas situaciones, es auténticamente demoledor y se lo recordó la Comisión de Venecia.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señoría.

El señor MAGDALENO ALEGRÍA: Muchas gracias, presidente.

Estoy a punto de acabar. Le decía que la Comisión de Venecia ha recordado que la gran mayoría de las democracias constitucionales europeas, con o sin previsión constitucional, han aprobado leyes de amnistía y el criterio consolidado del Tribunal Constitucional, señorías, dice claramente que todas las leyes gozan de presunción constitucional; solo serán declaradas inconstitucionales aquellas leyes palmaria y claramente contra la Constitución. Los expertos que han venido a esta comisión nos han dicho que creen que es constitucional; por lo tanto, eso de que no existen dudas..., es todo lo contrario.

En definitiva, y gracias, señor presidente, el Grupo Socialista cree que los informes de la mayoría de los constitucionalistas, incluido alguno a petición del Partido Popular, se desprende la clara constitucionalidad de esta ley.

El señor PRESIDENTE: Concluya, señoría.

El señor MAGDALENO ALEGRÍA: La propia Comisión de Venecia ha dicho claramente —y con esto acabo y gracias, presidente, de nuevo— que la reconciliación es un motivo legítimo para aprobar una ley de amnistía, que respeta la división de poderes y la independencia del Poder Judicial. Por lo tanto, a juicio del Grupo Socialista, estamos dando una solución política a un problema político donde el PP tiene gran parte de responsabilidad.

Muchas gracias, presidente. *(Varias señorías del Grupo Parlamentario Socialista golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Magdaleno.

Pasamos al turno de portavoces. ¿Por el Grupo Parlamentario Mixto? *(Denegaciones).*

No interviene.

Por el Grupo Parlamentario Izquierda Confederal, tiene la palabra la senadora Barcos.

La señora BARCOS BERRUEZO: Gracias, presidente.

Efectivamente, encaramos —yo diría— la recta final de la tramitación de la proposición de ley de amnistía que nos trasladaba el Congreso de los Diputados después de haber sido aprobada. Encaramos,

como digo, esa recta final con algunos aspectos que nos gustaría, desde Izquierda Confederal, desde Geroa Bai, poner de relieve, porque nos parecen de suma importancia —lo ha apuntado ya anteriormente el senador Queralt—, en torno a algunas no sé si anomalías, pero, desde luego, si cuestiones en términos procedimentales, que son algo más que una sorpresa.

Empezaré por esta recta final. Venimos de una ponencia que se desarrolla con el plazo de enmiendas ya terminado. Y esto, más allá de ser una anomalía en la ordenación del procedimiento parlamentario, evidencia la decisión del grupo con mayoría absoluta en esta Cámara de estirar este procedimiento como un chicle. Este ha sido el intento desde el primer momento.

Los vetos que hoy estamos analizando no cuentan, por ejemplo, con la aportación de los expertos llamados a la ponencia, ni tan siquiera con el informe elaborado por el propio letrado de la comisión. Nos señalaba el senador Silván, el portavoz del Grupo Popular, en la presentación del veto, algunos de los comentarios que han aportado expertos a lo largo de estas dos semanas en esta Cámara en el sentido de apoyar, sostener, fundamentar, sustanciar los elementos del veto. Y, sin embargo, los datos son absolutamente demolidores.

El veto del Partido Popular fue presentado, firmado y registrado el pasado 9 de abril y la primera de las comparecencias en esta comisión se produjo el 16 de abril; una semana después. Ya tenían su decisión tomada antes de traer a expertos a esta Cámara; ya tenían los vetos preparados antes de involucrar a todos los servicios jurídicos de la Cámara y ya sabían —sabíamos todos— que íbamos a llegar aquí hace muchos meses.

En definitiva, ¿qué es lo que se está buscando, señorías del Partido Popular? Simplemente dilatar el proceso a modo de zancadilla y cargarse de «razones» —entiéndase entre comillas: las suyas propias—, ante la más que previsible aprobación de la Proposición de Ley de amnistía. Y esto me parece muy importante. Porque no, no todos los expertos se han manifestado en torno a la inconstitucionalidad de la propuesta del Congreso, y sí, son más los que lo han hecho, pero esto no tiene razón jurídica, sino algo de trampas al solitario derivada de su mayoría absoluta en esta Cámara. Una mayoría democrática, sí; una mayoría legítima, por supuesto; pero ¿es una mayoría jurídicamente imbatible o hasta legitimada a la hora de definir qué es o no es inconstitucional? Pues no, y esto es también evidente. De hecho, el Tribunal Constitucional no se ha manifestado a este respecto sobre la cuestión, entre otras cosas —se ha apuntado también, y yo quiero remarcarlo—, porque ustedes, señorías del Partido Popular, no han querido acudir para, por ejemplo, analizar el caso del supuesto conflicto de atribuciones. Pero volviendo a la posición de los expertos que hemos podido escuchar o leer en esta comisión, algunos de ellos —menos, pero no peores— se han manifestado de manera contundente a favor de la medida, de su constitucionalidad y, todavía más, de la esencia radicalmente democrática de que el Legislativo se pueda pronunciar sobre ello en forma también de proposición de ley.

Hay una pregunta que queda en el aire en este proceso que ahora acometemos: Y si el Constitucional falla a favor, ¿el Partido Popular acatará? Porque quiero recordar hoy que, entre las posiciones contrarias a este texto, pudimos escuchar el primer día y en la primera comparecencia al profesor Gimbernat decir que, si finalmente el Constitucional o Europa dan su visto bueno a la constitucionalidad de la ley, él discrepará, pero lo acatará. Y la pregunta, señorías del Partido Popular, es: ¿Acatarán ustedes también? ¿Acatarán?

Y termino ya, presidente, esta tramitación en el Senado empezó mal desde el momento en que pretendieron hacer de esta Cámara la antesala del Tribunal Constitucional. Una Cámara legislativa pretendiendo marcar el paso al Judicial. Mal está usurpar funciones del Judicial, pero todavía peor es hacer dejación de las funciones del Legislativo, hacer dejación de la representación de la soberanía popular. Por todo ello, y especialmente por esto último, por el veto real al debate y a la tramitación parlamentaria que supone este veto formal a la ley, votaremos en contra, porque, a diferencia de lo señalado por el portavoz del Partido Popular, este veto sí va de bloques, sí va de partidos y sí va de territorios, en nuestra opinión.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Barcos.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador López Torre.

El señor LÓPEZ TORRE: *Egun on*. Buenos días.

Ayer asistimos en el pleno del Senado a una moción sobre la politización de la justicia. Hoy asistimos a la tramitación de una ley que responde a la judicialización de la política. El campo de juego de este debate en el que nos encontramos es de las Cortes Generales. No son los juzgados los que deben dirimir las diferencias políticas. Quienes hoy vetan la ley han tratado de cambiar el campo de juego de este partido,

pero ya está el balón donde debe. La potestad legislativa para aprobar o no la ley orgánica de amnistía no le corresponde a ningún otro foro, parlamento, poder, entidad o persona que no sean las Cortes Generales, con las mayorías que se conformen en ella tras la celebración de las elecciones universales y libres. Así es y así será.

Una vez que tenemos el dónde, vamos con el qué. Nos encontramos sin duda ante una ley singular. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional exige que la utilización de la ley singular debe ser una medida proporcionada a la excepcionalidad que ha justificado su aprobación. Estamos probablemente ante la situación política más excepcional desde la Transición, ante una situación política excepcional, una medida política y legislativa excepcional. El problema hubiese sido si la ley singular se hubiera aprobado como el Decreto Ley 13/2014 de medidas urgentes en relación con el sistema gasista y titularidad de centrales nucleares. Hablo del real decreto ley que regulaba la hibernación del nuevo almacenamiento subterráneo de gas Castor. En él se emitió todo el trámite parlamentario y, por tanto, la opción de participar en su elaboración y aprobación a las Cortes Generales y a los grupos políticos representados en la misma, y que la sentencia del Tribunal Constitucional 152/2017 anuló parcialmente por eludir el procedimiento administrativo regular y, así, vulnerar el derecho de terceros, como puede ser el de la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 de la Constitución española. Este no es el caso de la ley de amnistía, que sigue el procedimiento que legalmente le corresponde y que, por tanto, no vulnera facultades de defensa de los derechos de terceros, pues estará sometido al control judicial que le corresponda, que, entiendo, será el Tribunal Constitucional. Por cierto, el Tribunal Constitucional es el único que puede determinar la constitucionalidad o no de esta ley orgánica, nadie más. El resto, como mucho, opinamos, más o menos acertamos, pero lo que digamos, por mucho que le demos forma de informe jurídico, será solo una opinión sin ninguna vinculación ni consecuencia jurídica.

También hablan de la ruptura, de separación de poderes o, como yo prefiero llamarlo, división de poderes. No hay ninguna invasión del Poder Judicial. Las Cortes Generales legislan, en este caso aprueban una ley orgánica. Los juzgados y tribunales juzgan en cada momento en base a las leyes vigentes, y las Cortes Generales no pretenden juzgar. Ni tampoco jueces y magistrados pretenden ni deben pretender legislar. La ley orgánica no juzga, legisla. Es una ley que será aprobada por las Cortes Generales, que son las que están facultadas para ello por el artículo 66 de la Constitución española, y será el Poder Judicial el que juzgará con sometimiento al imperio de la ley, como indica el artículo 117 de la misma Constitución, y aplicará en cada momento la legislación vigente. Cada cual a lo suyo. ¿Afecta a cosa juzgada? Sí, todos sabemos que se pueden aprobar nuevas leyes o modificaciones del Código Penal que pueden afectar a sentencias ya firmes, eso es algo que ya contempla el ordenamiento jurídico español.

El artículo 9.3 de la Constitución española establece el principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; *a contrario sensu*, sí que son retroactivas las favorables. De esta manera se ha interpretado siempre. Por eso lo recoge el artículo 2.2 del Código Penal que establece la retroactividad de las leyes penales que favorezcan al reo, aunque al entrar en vigor hubiera recaído sentencia firme y el sujeto estuviese cumpliendo condena. Recuerden lo que pasó con la ley del sí es sí, una ley cuyos términos iniciales obligó a la revisión de multitud de sentencias firmes condenatorias. ¿Se vulneró la división de poderes por ello? No, no se vulneró. Dicen que no está contemplado en la Constitución española. Pero es significativo, porque ¿dice expresamente la Constitución española que las disposiciones sancionadoras favorables pueden ser retroactivas? No lo dice, se sobreentiende, porque no lo limita ni lo prohíbe el artículo 9.3 de la Constitución que he mencionado. ¿Alguien ha puesto en duda la constitucionalidad del artículo 2.2. del Código Penal? No, porque, aunque la Constitución española no diga expresamente que pueden ser retroactivas las disposiciones sancionadoras favorables, esto se deduce de la literalidad del artículo 9.3, de la Constitución española. Y lo mismo sucede con la amnistía: ¿lo prohíbe expresamente en algún artículo la Constitución española? Rotundamente, no. Ahora bien, el artículo 87 de la Constitución, que trata de la iniciativa legislativa, hace referencia a la prerrogativa de gracia en su apartado tercero. Dice que no procederá la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley en materias relativas a la prerrogativa de gracia. Así, en sentido contrario, como entendemos que hace el artículo 9.3 de la Constitución con la posibilidad de retroactividad de las disposiciones sancionadoras, favorables o no restrictivas de derechos individuales, es perfectamente legítimo entender que la posibilidad de legislar la prerrogativa de gracia sí se contempla, salvo para la iniciativa legislativa popular. La prohibición es expresa solo para el caso de la iniciativa legislativa popular, pero no para su tramitación ordinaria como ley singular. Si quisiera prohibirlo, en todo caso, no lo inhabilitaría expresamente solo para la iniciativa legislativa popular. Quizás estén pensando que esta negación del artículo 87 se refiere al indulto, pero tampoco entiendo que sea así. Y lo argumento.

El indulto, como medida gracia, viene regulado en el artículo 62 de la Constitución como una facultad del rey, una facultad real. Luego, en el artículo 102 de la propia Constitución, que trata de la responsabilidad criminal del presidente y los demás miembros del Gobierno, en su apartado tercero dice que la prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos del presente artículo. Habla de la prerrogativa real. La propia Constitución diferencia la prerrogativa real de gracia —esto es, el indulto— del artículo 62, de la prerrogativa de gracia del artículo 87 —esto es, la amnistía—. Prerrogativa legislativa de gracia del capítulo segundo, De la elaboración de las leyes, del título III, De las Cortes Generales, frente a prerrogativa real de gracia del título II, De la Corona. Y el que la Constitución española no lo contemple expresamente en un procedimiento legislativo no quiere decir que no se pueda legislar.

Antes he mencionado el caso de la retroactividad de las leyes favorables para el reo, pero lo mismo sucede, por ejemplo, con el caso del que he hablado de la hibernación, por ejemplo, de la instalación Castor o de la inteligencia artificial, que tampoco lo menciona en ningún momento, pero se va a legislar o se está legislando. Otro ejemplo: «Nadie podrá ser miembro —dice el artículo 67 de la Constitución española— de las dos Cámaras simultáneamente —esto es, del Congreso y del Senado—, ni acumular el Acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso». ¿Permite expresamente la Constitución española que el acta de una asamblea de comunidad autónoma se pueda acumular con la de senador o senadora? No lo he encontrado. Si estoy equivocado, que me corrijan. Pero como solo prohíbe expresamente la acumulación con el acta de diputado al Congreso, se sobreentiende *a contrario sensu* que sí permite la acumulación con el acta de senador o senadora. Y esto es algo que nadie ha puesto nunca en duda. Yo, por lo menos, no lo he oído nunca. ¿Por qué no se puede aplicar el mismo criterio para la aprobación de la ley orgánica de amnistía? ¿Por qué nos rasgamos las vestiduras con la amnistía y no con los indultos? En el indulto no existe igualdad entre los reos con las mismas condiciones; en la amnistía sí. El indulto lleva nombres y apellidos. La amnistía es igual para todas las personas que cumplen con los hechos que contempla la ley. Igualdad de la amnistía frente a no igualdad del indulto.

Desde 1996 se han concedido 10 732 indultos. Se han indultado, entre otros, delitos de sangre, asesinatos, parricidios, violaciones, estafas, corrupción, delitos fiscales... En Cataluña no han matado a nadie ni han robado a nadie. Coloquen en la balanza los delitos indultados frente a seguir el mandato de la sociedad que la ha elegido democráticamente. ¿Qué fin social o interés general persiguen los indultos? ¿Qué fin constitucionalmente legítimo persiguen? No lo sé, pero seguro que no algo tan loable y necesario como la normalización institucional, política y social en Cataluña. Y les recuerdo que más de 6000 fueron los indultos concedidos por los Gobiernos del presidente Aznar, ¿a cambio de qué? ¿Con qué fin? No lo sabemos, pero nadie puso el grito en el cielo. ¿Por qué con esta medida de gracia se rasgan las vestiduras? ¿Por una cuestión de orgullo nacional? ¿Por atentar contra el ideario de una grande y libre, esa España indivisible? ¿Por ese imperio que se empezó a perder en América?

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir acabando, señoría.

El señor LÓPEZ TORRE: Voy finalizando.

La cuestión territorial, señorías, es una de las grandes cuestiones de fondo irresueltas del sistema político español. Me refiero al inconcluso anclaje de aquellos territorios con fuertes sentimientos nacionales de pertenencia. A los problemas políticos, hay que darles soluciones políticas. Otro tipo de soluciones son una huida hacia adelante, que solo generan más problemas, más sufrimiento, menos entendimiento, menos convivencia y evitan que la política se centre en otras cuestiones que también deben afrontar. Devolvamos a la política algo que nunca debió salir del ámbito de la política. Empeñarnos en lo contrario no resolverá el problema, solo lo agrandará. La solución a los conflictos políticos solo puede venir de la propia política.

El señor PRESIDENTE: Señoría, concluya.

El señor LÓPEZ TORRE: Señorías, hagamos política en mayúsculas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador López.
Por el Grupo Parlamentario Plural en el Senado, tiene la palabra el senador Cleries.

El señor CLERIES I GONZÁLEZ: *Moltes gràcies, president.*

Intervengo en la lengua que nos han impuesto, el castellano, obligado por el Reglamento de esta Cámara, no por mi voluntad. Esta es la democracia en España: no puedo hablar en catalán, que es mi lengua.

Hemos asistido estas semanas a un triste espectáculo de utilización partidista de una institución, como es el Senado, por parte del Partido Popular. Han modificado el Reglamento del Senado a su conveniencia para retrasar la aprobación de la ley de amnistía. Han manipulado la Comisión General de Comunidades Autónomas por un supuesto impacto autonómico de esta ley, cuando la ley de amnistía se ajusta a la Constitución, que otorga al Estado las competencias exclusivas sobre materias penales sin afectar a las competencias autonómicas. Han promovido un conflicto institucional sin precedentes del Senado con el Congreso de los Diputados. Han utilizado los servicios técnico-jurídicos del Senado al antojo de su partido, comprometiendo la neutralidad y profesionalidad de los funcionarios y a la Cámara, y un largo etcétera.

Quiero destacar, en este sentido —y lo dije el otro día en la ponencia—, que algunos informes de los servicios jurídicos del Senado se alejan de los parámetros jurídicos aceptables tanto en derecho estatal como europeo. Entenderán que estamos sintiendo vergüenza ajena los senadores y las senadoras que respetamos el trabajo parlamentario de esta Cámara por esta manera filibustera y chapucera de actuar por parte del Partido Popular con este abanico de maniobras que intentan torpedear la ley de amnistía.

Se han presentado dos vetos a la Proposición de Ley de amnistía, precisamente por parte de los que han generado más represión, crispación y persecución contra el independentismo, el Partido Popular y Vox. Pero mi intervención la voy a centrar en una defensa contundente de la amnistía. Nos decía el *president* Carles Puigdemont, en la rueda de prensa del 9 de noviembre, que el acuerdo con el Partido Socialista incluía la ley de amnistía. Incluía esta voluntad compartida de no dejar fuera a ningún perseguido por contribuir al proceso de independencia de Cataluña. Y es que esta ley, señorías, no es ninguna medida de gracia, sino una medida necesaria que surge del acuerdo entre demócratas para aprobar y acabar, sobre todo, con la judicialización de la política que ha comportado sufrimiento para muchas personas.

Esta proposición de ley presentada por el Grupo Socialista, no por convicción, como ahora pretende vender Salvador Illa, sino como resultado del acuerdo de investidura con Junts per Catalunya. Una ley que, desde el inicio de su recorrido parlamentario desde Junts per Catalunya dijimos que era preciso enmendar para disponer de una norma con más garantías. Una ley que llegó al Pleno del Congreso a finales de enero solo parcialmente enmendada y que en Junts no hablábamos porque nos parecía que tenía carencias. El «no» razonado de los diputados y las diputadas de Junts del 30 de enero nos confirma que, manteniendo con firmeza la posición, es cuando se avanza de verdad. Ese difícil y poco entendido «no» posibilitó aprobar la mejor ley de amnistía posible. Una amnistía integral, que no deja a ningún independentista fuera, a ninguno, y que es de aplicación inmediata. Una amnistía que repara la represión que el independentismo catalán padece injustamente desde hace muchos años. Una amnistía que adapta a los estándares europeos las exclusiones de terrorismo, la traición y la malversación. Una amnistía ajustada al Derecho internacional, preparada para el recorrido y encaje europeo, porque ha podido incorporar las principales recomendaciones del informe elaborado por la Comisión de Venecia. Quiero recordar especialmente aquí que esta visita de la Comisión de Venecia fue forzada por el Partido Popular —creo que ahora se arrepienten—, con la intención de venderles su discurso, siempre tramposo; ese discurso que solo compra una parte de España.

Quiero hacer un reconocimiento al trabajo ingente de referentes como el abogado Gonzalo Boye o el exdiputado Josep Pagès, que han contribuido a hacer este texto de la ley de amnistía. Ciertamente, es una amnistía que da respuesta a la represión contra el independentismo. Una represión que ha utilizado cuentas falsas, informes policiales falsos por encargo; ha utilizado las cloacas del Estado, noticias *fake*, detenciones, medios de comunicación instrumentalizados, policía patriótica, un rey al servicio de la represión. Ahora sabemos que la operación Cataluña, como mínimo desde el año 2012, estaba en conocimiento del entonces presidente del Gobierno, señor Rajoy. Ha utilizado multas, fianzas, espionaje, infiltrados, juzgados y jueces a medida, con juicios a medida y con sentencias a medida. Hoy no sé de qué se quejan. Hoy, aquí en el Senado, vemos cómo los que están contra la amnistía son una parte de los mismos promotores de la represión y persecución que utilizaron estos métodos tan alejados de los valores democráticos y de los derechos humanos. Hoy no sé cómo se atreven a querer dar lecciones de nada. Tendrían más bien que estar escondidos de bajo de su asiento, avergonzados por todo lo que han hecho.

Hay quien afirma querer pasar página con esta amnistía. Les quiero dejar muy claro que lo único que dejamos atrás es la represión y la injusticia. Lo demás sigue presente. Cuando hablan de pasar página, ustedes pretenden bajar la persiana de nuestra nación, de Cataluña, de nuestras reivindicaciones, de nuestra lengua, y no lo vamos a permitir de ninguna de las maneras. El conflicto político e histórico entre la nación catalana y la española sigue existiendo. Lo que estamos haciendo no va ni de perdón ni de convivencia, no se engañen. Va de reparar una injusticia, de hacer justicia, aquella que no han hecho los jueces y tribunales, que han primado una supuesta unidad de la patria abusando del derecho penal para castigar la disidencia durante todo el proceso.

La amnistía, en el sentido que la hemos trabajado, en ningún caso significará que nuestro pueblo olvida y perdona. En ningún caso será una renuncia a la independencia de Cataluña. Lo que hace la amnistía, esta amnistía, como siempre ha dicho el *president* Carles Puigdemont, es simplemente devolver a la política lo que es de la política, eso sí, abriendo una ventana de oportunidad para negociar de tú a tú el futuro de Cataluña, de una Cataluña que *nosaltres volem lliure*.

Por esto, nuestro no rotundo a los vetos presentados por el Partido Popular y por Vox. En Junts per Catalunya decimos sí a esta Proposición de Ley de amnistía. (*Termina su intervención en catalán*).

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cleries.

Por el Grupo Parlamentario Izquierdas por la Independencia, tiene la palabra el senador Queralt.

El señor QUERALT JIMÉNEZ: Para ir al grano, tanto la amnistía en abstracto como la amnistía que hoy nos ocupa caben perfectamente en la Constitución. Aquí podría acabar, pero voy a ser algo más extenso y menos escueto.

La amnistía es una enmienda de totalidad a la represión, especialmente judicial, que ha padecido la disidencia política en Cataluña. Y ahí se sitúa, ahí es por donde llora la criatura. Llama la atención que, en esta tramitación con estos dos vetos, uno sin justificar de palabra, como corresponde en el parlamentarismo, y otro justificado con citas no propias, no se menciona ni un solo artículo. Una tramitación de una ley en la que no se menciona un solo artículo; esto se lo tenemos que transmitir a los estudiantes de nuestras facultades de derecho porque se van a quedar estupefactos. Se tramita una ley, a favor o en contra, es igual, sin mencionar un solo artículo. Esto es realmente notable, como diría un clásico de la política.

No resulta infrecuente que, movidos más por las tripas más que por la razón, lo que en términos marxistas —pido perdón por utilizar el término marxista— se considera ideología, es decir, una deficiente percepción de la realidad se confunda lo que desagrada con lo ilegal cuando no lo delictivo. Un ejemplo meridiano y cotidiano lo tenemos con la libertad de expresión. Nadie en esta sala, nadie fuera de ella, ni en esta casa ni en la calle, aceptará ser intolerante y un negacionista de la libertad de expresión; nadie. Sin embargo, la tentación de los Gobiernos de esta casa, de los tribunales, a la que se sucumbe con demasiada frecuencia, es la de prohibir, limitar o suspender la libertad de expresión en aras de la libertad de expresión. ¡Valiente paradoja! Se confunde, interesada o emocionalmente, lo que molesta con lo que es ilegal. Y si se dispone de poder, se recurre a la tijera y al as de bastos. Experiencias nos sobran aquí y fuera.

Pues eso es lo que ocurre con la presente proposición de ley de amnistía. Una gran parte de los representantes políticos, afortunadamente no la mayoría, y a importantes sectores de la ciudadanía, la amnistía no les gusta. En algunos casos les repatea, dicho en román paladino. Ahora bien, en lugar de intentar sobreponerse y ver los posibles beneficios que para unos y para otros pudiera tener, y de hecho tiene —el primero y primordial devolver a la política lo que es la política—, se arremete —y tripas en ristre, con tal emocionalidad— contra ese instrumento previsto secularmente, *urbi et orbi*, para superar traumas políticos, sociales y sustanciales. No hemos inventado nada, no hemos descubierto la sopa de ajo ni el Mediterráneo. Para ello hemos asistido, y ahora ya desde fuera de las Cámaras y antes del inicio del trámite parlamentario en el Congreso, a una retahíla de argumentos débiles o falsos, en buena medida reproducidos en esta casa por algunos y algunas de los comparecientes. Son muy difícilmente de cohonestar estos argumentos con el texto constitucional y con la práctica constitucional comparada, donde la amnistía, esa amnistía, es admitida sin mayores reparos, tanto doctrinal como jurisprudencialmente.

Antes de reproducir una cansina síntesis de lo que sí es perfectamente constitucional, de por qué sí es perfectamente constitucional la amnistía en derecho español, no está de más, sino al contrario, en nuestra opinión resulta muy oportuno recordar las conclusiones a las que, implícita o explícitamente, llegaron la inmensa mayoría de los dieciséis comparecientes, incluso los más reacios a su admisión. Para la inmensa mayoría de las aportaciones académicas y profesionales a las que tuvimos el placer de asistir, quedó de manifiesto que, en ningún momento, en ningún momento, repito, el Estado de derecho constitucional corría peligro con la aprobación de la amnistía, pues los pilares de este tipo de Estado resultan incólumes; para algunos y para algunas de los acérrimos detractores de la amnistía que aquí tramitamos también.

Tres son las fuentes fundamentales de oposición a la amnistía. La primera es que la amnistía no figura en la Constitución. Se han dado argumentos sobrados de otras instituciones importantes que no figuran en la Constitución y son perfectamente constitucionales. No figuran en la Constitución ni el aborto, ni el matrimonio igualitario, ni la eutanasia, ni la adopción, ni el acogimiento familiar, ni el término democracia, ni Cataluña. No existen. ¿Son inconstitucionales? ¿Es inconstitucional la democracia porque la palabra

democracia no viene en la Constitución? Claro, los argumentos negativos, es decir, algo que no existe porque no se menciona es un argumento falaz; retóricamente eficaz, pero no pasa más allá de convencer a los ya convencidos compañeros de la bancada de que de algo que no está mencionado no se puede sacar ninguna conclusión; simplemente no está mencionado, y esto sucede tanto en esta casa, en la Constitución, como en el procedimiento y en la vida ordinaria. Por lo tanto, este argumento, que es muy llamativo, carece de fuerza suasoria. Se dice: si están prohibidos los indultos generales, está prohibida la amnistía; argumento igualmente falaz.

El indulto general o particular es una prerrogativa del Ejecutivo, no del rey, del Ejecutivo, porque el Rey no tiene poderes en un Estado constitucional. Es un acto administrativo sometido al control de los tribunales, tal como los tribunales han dicho que está sometido a control de los tribunales. En cambio, la amnistía es un acto del Poder Legislativo, no es un acto del poder gubernativo. Por lo tanto, diga lo que diga la Constitución de los indultos, pues muy bien, que lo diga, que diga lo que le parezca, pero no dice nada de la amnistía en cuanto a acto legislativo. ¿Por qué? Porque no existe en derecho español, como en la mayoría de los derechos, con alguna excepción del derecho francés, en la mayoría de los derechos, digamos, de nuestra esfera occidental, una reserva de materia que se atribuya a una ley o a otro tipo de disposición. La ley, como se expuso aquí, en el sistema constitucional vigente, es un instrumento formal que tiene contenido libre, a reservas de lo que en su momento pudiera decir únicamente el Tribunal Constitucional, pero no hay en la Constitución ninguna prohibición que diga: esto no lo puede hacer la ley. Y es lógico, porque la ley es fruto del parlamento y el parlamento es fruto del sufragio universal, de la soberanía popular. A la soberanía popular no se le puede poner coto en una democracia; por lo tanto, la amnistía es un acto legislativo y, si retomamos la Constitución —mencionar la Constitución a los constitucionalistas es mencionar la cuchar de palo en casa del herrero—, el artículo 117, en su párrafo primero, cuando habla de los jueces, dice que el Poder Judicial está integrado por magistrados independientes, inamovibles, responsables y, para lo que aquí interesa, lo más importante, sometidos únicamente al imperio de la ley; únicamente al imperio de la ley. Así pues, el legislador —con base en su legitimidad democrática, no hay ningún otro poder del Estado que tenga la legitimidad democrática que tiene el legislador— puede hacer con la ley lo que le parezca. Nos gustará o no nos gustará —el legislador somos nosotros—, y depende de las materias políticas que haya en cada momento en la sociedad. ¿Eso quiere decir que la ley nos tiene que gustar? No. Si me dieran a elegir, arrancararía muchas páginas y otras las enmarcaría, pero esa no es mi función —bueno, ahora un poquito sí—.

Enlazando con la división de poderes —la separación es otra cosa—, nadie niega la división de poderes; nadie la niega. Lo que algunos afirman con la división de poderes es que los poderes son iguales, y no, los poderes no son iguales. Vuelvo a repetir el artículo 117.1 *in fine* de la Constitución: «... Jueces... sometidos únicamente al imperio de la ley». Serán independientes, pero sometidos al imperio de la ley. Por lo tanto, los poderes no son iguales, están diferenciados, con funciones y competencias diferentes, pero todos sometidos, y aquí, por lo que interesa, los jueces, sometidos únicamente al imperio de la ley. Esto lo dice la Constitución —me parece que de forma inequívoca— y no permite muchas interpretaciones contrarias. Con lo cual, el tema de que la amnistía pone en peligro la división de poderes lo podemos obviar perfectamente.

Entro en el último frente, el de la igualdad. La igualdad en el Estado social y democrático no se entiende como igualdad en el sentido tradicional de que todos somos iguales, en plan *El alcalde de Zalamea*. Eso está bien para el Siglo de Oro.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señoría.

El señor QUERALT JIMÉNEZ: Voy acabando. Si me permite treinta segundos.

En el Estado social y democrático de derecho la igualdad es no discriminación; es decir, que atiende a las diferentes situaciones y, si se justifica la actuación para determinadas situaciones, no hay discriminación, no hay un atentado al principio o al mandato de igualdad.

Y ya que hablamos de derecho europeo, la última sentencia al respecto hablaba de los grupos objetivamente identificables, que es lo que hace que la amnistía sea una previsión para un determinado grupo de personas que están incluidas en unas determinadas categorías mencionadas por la ley. Pero, claro, como no hemos analizado los artículos de la ley, pues no nos hemos enterado de eso.

Por lo tanto, y concluyo, señor presidente, entendemos que el veto no está justificado y creemos que está justificada nuestra posición. Lo que han hecho aquí el grupo mayoritario y su adhesivo...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señoría.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Conjunta de las Comisiones Constitucional y de Justicia

Núm. 105

9 de mayo de 2024

Pág. 13

El señor QUERALT JIMÉNEZ: ... es tirar con pólvora del rey y hacer un brindis al sol. Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Queralt. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Oleaga.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *Eskerrik asko, presidente jauna. Egun on guztioi.*

Llegamos al final de la tramitación de esta proposición de ley y tengo que comenzar diciendo que me ha parecido muy pobre la presentación del veto porque no ha tenido ni siquiera en cuenta los informes jurídicos que se han presentado ni la comparecencia de los diferentes expertos y expertas que han pasado por la comisión. Uno hubiera esperado que, de alguna forma, los informes jurídicos y las conclusiones de los expertos y de las expertas hubieran tenido algún reflejo en la postura que finalmente iba a defender el Partido Popular. No ha sido así. Y no ha sido así porque, desgraciadamente, lo que hoy tenemos sobre la mesa es algo que ya estaba anunciado y era todo un proceso, un camino que inició el Partido Popular con la organización de toda una serie de manifestaciones por el país en contra de la amnistía, diciendo, poco más o menos, que se rompe España —que es un argumento que utiliza habitualmente—, y organizar concentraciones ante la sede del Partido Socialista, generando una tensión política absolutamente descomunal, que llevó incluso a la agresión hacia militantes del Partido Socialista y hacia algunas de las personas que trabajan en las sedes. Incluso, algunos dirigentes del Partido Popular llegaron a desear la muerte del presidente del Gobierno, que le acertase un francotirador, que le diesen un disparo en la nuca o, como dijo uno de sus principales dirigentes, que fuera enviado en un maletero del coche... (*Protestas de las señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.— El señor Arenas Bocanegra: ¡Venga hombre, por Dios! ¡Es intolerable! ¡Intolerable!*).

El señor PRESIDENTE: Senador Oleaga, tendrá usted que precisar esa acusación, ¿eh?

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Voy a precisar lo que a mí me parezca que debo precisar. (*Protestas de las señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado*).

El señor PRESIDENTE: Y lo que yo le pida, también, como presidente de la comisión.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Están muy nerviosos.

El señor PRESIDENTE: Usted no puede acusar a un afiliado del Partido Popular de pretender la muerte del presidente.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Sí, hubo una dirigente del Partido Popular, que era concejal de un municipio, que dijo que ojalá le acertase un tiro en la nuca.

El señor PRESIDENTE: Diga usted el nombre.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Era una concejal. Otro dijo que a ver si le acertaba un francotirador y otro dijo, de este sí puedo decir su nombre, el señor Tellado, que ojalá el presidente del Gobierno fuese enviado en el maletero de un coche fuera de España. Esto es lo que inició el Partido Popular, lo que creo que generó una tensión absolutamente inconcebible, inaceptable e inadmisibles y por la que todavía no han pedido perdón.

Además de esto, de forma preventiva se modificó el Reglamento del Senado; una modificación del reglamento que tenía como único objeto el hacer que la tramitación de esta ley ocupase, de alguna manera, un tiempo mayor. Se pidieron unos informes, especialmente un buen informe por encargo del presidente de la Cámara a la secretaria general, que establecía una serie de consideraciones. Muy particularmente, hubo una que me llamó mucho la atención, y es que decía aquel informe que había un libro en el que 60 juristas se posicionaban en contra de la tramitación de esta ley. Hombre, claro, pero es que vivimos en un país en el que hay 180 000 abogados y abogadas, y otros muchos miles más en el ámbito constitucional, en el de la justicia, en el de los notarios o en el de la procura, así que coger solamente 60 parece que indica una cierta parcialidad. Se supone que un informe tiene que recoger todas las materias e informar a senadores y senadoras de todo lo que hay. Y cuando vimos que, además de esto, se constituía una comisión conjunta entre la Comisión Constitucional y la Comisión de Justicia para tramitar la ley, en lugar de actuar como

con cualquier otra ley que llega desde el Congreso de los Diputados y que tiene su trámite habitual en el Senado, pues ya vimos por dónde iba la cosa.

Además comprobamos cómo trajeron a una serie de expertos y expertas, que no avalaron para nada la tesis del Partido Popular. Por eso, en su informe, el señor Silván, no ha podido hacerse eco de lo que dijeron ni tampoco de lo que dijo la Comisión de Venecia. Es decir, que todos aquellos informes independientes, por personas que no dependen del Partido Popular de una u otra manera, lo que han concluido es que la tramitación de esta ley puede ser perfectamente constitucional. En cualquier caso, lo decidirá el Tribunal Constitucional.

Sé que hoy es un mal día para el Partido Popular en cuanto a si una cosa es o no constitucional, porque precisamente ayer el Tribunal Constitucional avaló la constitucionalidad de la ley que castigaba los acosos a las mujeres que acudían a interrumpir voluntariamente su embarazo a las clínicas abortistas. Y fue el Partido Popular el que se opuso diciendo, igual que dice ahora, que era plenamente inconstitucional, que es algo que viene haciendo a lo largo de los años. Lo hizo con la Ley de despenalización del aborto, lo hizo con la Ley del matrimonio de personas del mismo sexo, y lo hizo con la Ley de eutanasia, pero luego todas esas leyes han resultado plenamente constitucionales.

Por tanto, realmente la postura del Partido Popular es otra y no tiene nada que ver con la constitucional o no constitucionalidad. No saben si es constitucional o no, y no lo pueden saber porque no son miembros del Tribunal Constitucional. Y aquí el único experto que sí ha sido miembro del Tribunal Constitucional avaló plenamente la constitucionalidad de la ley, que fue el profesor Luis López Guerra.

Debo decirles que, de los tres argumentos, aunque ya lo han mencionado otros comparecientes, el primero es el de que hay un pacto indecente por siete votos. Esto es un juicio de valor porque, con eso, lo que se pretende olvidar es lo que ha ocurrido en nuestro país y que, de alguna manera, el señor Silván ha acabado por reconocer hoy aquí de una manera clarísima porque ha dicho: «Ahora hay normalidad en Cataluña, y se pueden celebrar elecciones». Claro, en 2017, cuando gobernaron ellos, no, porque en 2017 lo que había era un follón monumental, una ruptura de la convivencia, y tuvo que aplicarse el artículo 155 de la Constitución. ¿Por qué hoy hay normalidad? Porque se han hecho cosas distintas, porque lo que se ha hecho ha sido constituir una mesa de diálogo, establecer leyes que permitan reconocer al otro y hacer cosas conjuntas. Se han firmado los indultos, que el Partido Popular en su día consideró que eran también inconstitucionales, y ya han visto cómo el Constitucional no les daba la razón. Y se ha hecho la modificación del Código Penal en relación con los delitos de sedición y malversación. Es decir, que hay un camino, que concluye con la amnistía, que sí, sí es pasar página. Pasar página ¿de qué? De dos Gobiernos, uno en España y otro en Cataluña, que no reconocían la diversidad de sus respectivos países, que no reconocían las diferencias y que no reconocían que las sociedades son plurales y diversas.

Lo que hoy vamos a hacer a partir de este momento, y lo que venimos haciendo desde hace algún tiempo, es ir por una senda de reconocer la diversidad, de reconocer la pluralidad, de encontrarse y de poder convivir conjuntamente en el seno de Cataluña y entre Cataluña y el resto de los pueblos de España.

El segundo de los argumentos que emplea el Partido Popular es que la palabra amnistía no aparece en la Constitución. Esto es como una broma, porque tampoco aparece la farmacia en la Constitución. Y ¿qué pasa? ¿No podemos regular la farmacia? Es un argumento tan absurdo que hasta se rieron de él los catedráticos que vinieron aquí.

El tercero de los argumentos es verdaderamente curioso. Es decir que, como en la Constitución se hace referencia a que el Ejecutivo no puede autorizar indultos generales, pues entonces no se puede hacer la amnistía. Pero eso ya quedó claro porque todos, todos, absolutamente todos los comparecientes dijeron que indulto y amnistía no tienen nada que ver, que son dos instituciones de naturaleza diferente y que, utilizar ese argumento es de tal pobreza jurídica que es mejor no hacerlo y usar cualquier otro argumento.

Y el argumento que ha utilizado finalmente el Partido Popular no es más que un argumento de oportunidad. No están de acuerdo y ya está, y punto. Eso es lo que hay. No están de acuerdo y es legítimo porque no tienen por qué estar de acuerdo. Si no han estado ustedes de acuerdo con nada: no estuvieron de acuerdo con que las mujeres no fueran condenadas a prisión por interrumpir su embarazo —no estaban de acuerdo y querían que siguieran en la cárcel—, y no estuvieron de acuerdo con que personas que tuvieran el mismo sexo pudieran casarse; no estuvieron de acuerdo y lo llevaron al Constitucional. Decían que era una aberración moral, y trajeron a esta Cámara a un señor que se llamaba Aquilino Polaino —uno de esos expertos que propone el Partido Popular—, que decía que ser gay era una enfermedad, y lo aplaudieron. No estaban de acuerdo y, sin embargo, hoy en día se hace. No estaban de acuerdo con que la gente pudiera optar por la eutanasia; no estaban de acuerdo... Nunca han estado de acuerdo con nada. Y tampoco estuvieron de acuerdo con la primera Ley de Amnistía. En el año 1977, en

nuestro país, hubo un intento de aprobar una amnistía, que se consiguió aprobar el 15 de octubre de 1977. Fue un debate muy complicado, un debate difícil en el que, inicialmente, la mayoría de la Cámara no estaba de acuerdo; una iniciativa que había planteado el Partido Socialista, una proposición...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señoría.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Termino ya.

... igual que esta. Y, al final, el Partido Popular de entonces, que se llamaba Alianza Popular, se abstuvo. El informe del letrado de esta Cámara recogió un momento muy curioso de la intervención de Marcelino Camacho —que no era de mi partido—, que les dijo a aquellos que en aquel momento no estaban de acuerdo, que eran los mismos que ahora no están de acuerdo del Partido Popular: «Súmense ustedes al consenso porque esto es bueno para el país». Súmense al consenso, que es lo mismo que les ha dicho la Comisión de Venecia. Un objetivo loable.

El señor PRESIDENTE: Termine, señoría.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: Por tanto, y para concluir, y abusando de la amabilidad del presidente, solamente quiero decir que lo que hemos hecho los socialistas y las socialistas en esta tramitación es cumplir con nuestra obligación, buscar la solución de un conflicto muy duro que ha habido en Cataluña y hacerlo con todo el respeto a los derechos humanos, a la Constitución y a las normas internacionales.

Eskerrik asko. (Varias señorías del Grupo Parlamentario Socialista golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Silván.

El señor SILVÁN RODRÍGUEZ: Muchas gracias, presidente.

Voy a intentar dar respuesta a cada uno de los planteamientos de sus señorías, pero antes de ello, señor Oleaga, le pido que recapacite y que reconsidere esas afirmaciones que ha señalado y ha puesto en boca de dirigentes del Partido Popular porque en ningún caso ha sido así.

Señor Queralt, le recuerdo que hemos venido a cumplir con nuestra obligación y nuestra responsabilidad como senadores. Usted, además, ha participado, y activamente, en las comparecencias de los diferentes expertos, de los diferentes juristas, y ahora viene también a criticar el procedimiento que todos en su día acordamos. Digo todos, porque así se acordó en esta comisión. Además, esos informes que tantas dudas le despiertan, y a muchos de los intervinientes, tratan de paliar precisamente la nula transparencia que se ha pretendido dar a la proposición de ley. No voy a entrar en el debate constitucionalista porque hemos participado en ellos durante varias jornadas.

Señor Queralt, acabo, ¿los jueces están sometidos al imperio de la ley? ¿Y es que el Parlamento no está sujeto al imperio de la ley?

Señora Uxue Barcos, los informes están ahí, las comparecencias están ahí y si ha asistido —en muchas me consta que sí— creo que le habrán servido para, al menos, despertar su interés. Le diré algo: nosotros pensamos y nos ilustramos antes de actuar, y hemos utilizado todos los medios que la ley nos concede. Por ello, y por eso estamos aquí. Las comparecencias de los expertos pretendían ayudarles a recapacitar y a rectificar a los defensores de la amnistía, pero no ha habido manera. Por cierto, señora Uxue, el Partido Popular siempre acata las resoluciones del Tribunal Constitucional. No somos Puigdemont.

Señor López Torre, la amnistía vulnera y tensiona los principios constitucionales. Yo creo que eso nadie lo duda y es lo que en nuestra propuesta de veto hemos tratado de explicar y de defender a lo largo de las diferentes jornadas de la comisión. Pero cuando no se quiere entender, no se entiende. Ese no es nuestro problema, será el suyo. El fin que persigue la amnistía lo sabemos todos: seguir gobernando.

Señor Cleries ¿ejercer nuestra obligación y nuestra responsabilidad como senadores es instrumentalizar las instituciones? Está claro que estamos en las antípodas. Ustedes, además, ¿cómo no van a defender la amnistía si les va la vida política en ello? Y no digamos al señor Puigdemont, el mismo que, hay que recordar, huyó de España.

Señor Cleries, es una amnistía arbitraria, una amnistía *ad personam*, una amnistía interesada y que no tiene encaje en nuestro derecho europeo. Y lo han defendido aquí altas instancias en cuanto a expertos de derecho europeo y la Comisión de Venecia. La Comisión de Venecia se resume en una palabra o en dos: la amnistía no es válida en nuestra Constitución. Repito, lo dice la Comisión de Venecia.

Por otro lado, señor Cleries, gracias por su sinceridad. Ha dicho que esto no es una medida de gracia, sino el producto o el resultado de un acuerdo político. Más claro, el agua. Siempre lo hemos dicho, era y es una operación para gobernar; es un trato para gobernar. Por cierto, niega la reconciliación y la convivencia, y el conflicto sigue. ¿Pero la amnistía, precisamente, no era para solucionar esto? Aclárese, señor Cleries.

Señores del Partido Socialista, señor Magdaleno, escuchándole oigo el relato del *procés*, absolutamente, y, además, me parece que está hablando Puigdemont. ¡Menudo síndrome de Estocolmo! Hemos convocado a expertos y ustedes, y usted los ha oído y, además, les hemos preguntado. Pero pregúntese usted y respóndase. Le puedo responder yo, pero respóndase usted a por qué estamos aquí. ¿Le suena el número siete? ¿Por qué estamos aquí? Por esos siete votos que ustedes necesitan, y estamos aquí porque creemos precisamente en el Estado de derecho y estamos aquí defendiendo el Estado de derecho. (*Varias señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano*). Por cierto, usted ha metido aquí de tapadillo la renovación del Consejo General del Poder Judicial y ha hablado de que llevamos casi 2000 días sin renovar, ¿y ustedes? ¿Es que ustedes no llevan casi 2000 días sin renovar el Consejo General del Poder Judicial? (*Varias señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano*).

Por otro lado, señor Magdaleno, ¿es usted adivino? Parece que sabe el sentido en el que se va a pronunciar el Tribunal Constitucional sobre la ley y sobre el conflicto de atribuciones. (*El señor Magdaleno Alegría: Es jurisprudencia del Tribunal Constitucional*). Sí, sí, parece que lo saben. (*El señor Magdaleno Alegría: Repito, es jurisprudencia del Tribunal Constitucional*). ¿Es que tienen información privilegiada? ¿Ya le han dictado la sentencia al señor Conde-Pumpido? (*Protestas del señor Magdaleno Alegría.— Rumores*).

El señor PRESIDENTE: Senador Magdaleno, no entre en debate con el portavoz que está hablando. Por favor, guarden silencio.

El señor SILVÁN RODRÍGUEZ: Todo lo que no les vale es un teatrillo. A eso nos tienen acostumbrados. Por cierto, hablando de informes, casi nada. Están ahí todos los informes que avalan también nuestro planteamiento y que avalan, jurídica y científicamente, el planteamiento que defiende el Partido Popular, que no es otro que la defensa del Estado de derecho.

Es normal que a los señores de ERC y del Partido Socialista les molesten los informes y las comparecencias transparentes, dado que han negociado en secreto y en el extranjero lo que hoy estamos aquí defendiendo nosotros.

Señor Oleaga, hoy es un mal día para ustedes, ¿no? Creo que la policía ha entrado en la Consejería de Sanidad de Canarias.

Señor Oleaga ¿quién genera tensión? El tono bronco que usted ha utilizado y los bulos son un ejemplo de ello, yo creo. Cuando no hay argumentos, hay mentiras, hay falacias y hay algo que ustedes están queriendo poner de moda: el fango. Nosotros nos leemos los informes jurídicos y los respetamos, señor Oleaga, y jamás, jamás de los jamases, diremos que un informe de la Secretaría General del Senado, de esta casa, en definitiva de nuestra casa, haya que tirarlo a la basura, como usted ha dicho aquí, en esta comisión.

Señor Oleaga, ya sé que la mente o la memoria a veces nos juegan malas pasadas, pero le recuerdo que ustedes votaron el artículo 155. Ustedes votaron el artículo 155. Precisamente yo creo que la memoria también les juega una mala pasada porque ¿qué decían antes del 23 de julio? ¿Qué decían antes del 23 de julio respecto de la amnistía y de su constitucionalidad?

Acabo, señor Oleaga. Tampoco aparece en la Constitución la expresión censura de prensa. ¿La van a imponer ahora?

Muchas gracias. (*Varias señorías del Grupo Parlamentario Popular en el Senado golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano*).

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Silván.

Señorías, terminado el debate y antes de proceder a la votación de las propuestas de veto, le pido al letrado que proceda a comprobar las asistencias. Asimismo, aquellos que estén sustituyendo a alguno de los titulares de la comisión, les ruego que lo anuncien también.

El señor letrado procede a la comprobación de las señorías presentes.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión Conjunta de las Comisiones Constitucional y de Justicia

Núm. 105

9 de mayo de 2024

Pág. 17

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Les recuerdo también a sus señorías que para la aprobación de una propuesta de veto se requiere la mayoría absoluta de los miembros de la comisión, que son diecisiete miembros. Si se aprobase una de las propuestas de veto o las dos, se dará por concluido el debate en la comisión.

Los vetos se van a votar en el orden en que han sido presentados.

Por lo tanto, sometemos a votación, a mano alzada, la propuesta de veto número 1, de los senadores Carbonell, Gordillo y la senadora Gómez Enríquez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 31.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, queda rechazada la propuesta de veto número 1.

Sometemos a votación, señorías, la propuesta de veto número 2, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; votos en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ha resultado aprobada la propuesta de veto número 2, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

En consecuencia, queda dictaminada la Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña.

La presentación de votos particulares se tendrá que hacer no más tarde del día siguiente a aquel en que se ha producido la deliberación en comisión, según el artículo 117 del Reglamento del Senado.

Finalmente, solicito a la comisión que se me proponga para presentar el dictamen ante el Pleno. ¿Está de acuerdo la comisión? (*Asentimiento*).

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las once horas y cincuenta y seis minutos.